



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0189-2023-A/MDLL

Llaylla, 25 de agosto del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.

VISTO:

El Expediente N° 950, de fecha 27 de marzo del 2023, suscrito por la Sra. Maribel Aurelia Ponce Gómez, el Informe N°370-2023-SGDSM/ROV/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal, el Informe N°217-2023-SGPP/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° y 195° inciso 1° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 2.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el literal 4) del Artículo 5° de la Directiva N° 001-2023-GM/MDLL, Directiva que regula el otorgamiento de Apoyos Sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo – Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal N° 008-2023/GM-MDLL, señala sobre el Apoyo Social: “**Subvención de actividades realizadas por cualquier persona natural o jurídica en las condiciones y requisitos prescritos por la entidad, sujeta a certificación presupuestal(...)**”.

Que, en el numeral 4) del Artículo 10° de la acotada Directiva, establece sobre la competencia para la aprobación de apoyos sociales, señalando que: “**Para el otorgamiento de apoyos sociales, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite visto bueno o informe aprobatorio si considera conveniente el apoyo social**”. Asimismo, en el numeral 5) del mismo artículo de la misma Directiva, señala: “**Los montos a considerar para apoyos sociales será de la siguiente manera: (...) Hasta el 20% de una UIT la entrega se realizará con resolución de alcaldía**”.

Que, mediante Expediente N°950, de fecha 27 de marzo del 2023, suscrito por la Sra. Maribel Aurelia Ponce Gómez, identificado con DNI N° 47023917, refiere que ha sido afectada por las fuertes lluvias que se suscitó durante la noche, causando inundaciones y daños materiales en su vivienda, por lo que solicita el apoyo económico.

Que, con Informe N°370-2023-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 25 de julio del 2023 suscrito por el sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal, solicita aprobación mediante Resolución de Alcaldía para el apoyo económico, por el monto de S/. 700.00 soles, a favor de la Sra. Maribel Aurelia Ponce Gómez.

Que, con Informe N° 217-2023-SGPP/MDLL, de fecha 22 de agosto del 2023, el C.P.C Richard R. Almirante Santa Cruz, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, reitera que

Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

958 653 258

munillaylla1965@gmail.com

mesadepartesmunicipalidad1965@gmail.com



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para el apoyo social solicitado, por el monto de S/. 700.00 soles.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

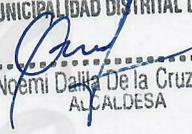
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el apoyo económico, para la adquisición de un repostero por la suma de S/. 700.00 soles, solicitado por la Sra. Maribel Aurelia Ponce Gómez, a fin de cubrir daños ocasionados por las lluvias.

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social-Municipal coordinar los mecanismos apropiados para la entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse irregularidades, se accione de acuerdo a ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo.

ARTICULO TERCERO. -REMITIR, la presente resolución y sus antecedentes a la Sub Gerencia de Administración para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA